

## **COMUNICACION B.C.R.A. "A" 6.982**

**Buenos Aires, 16 de abril de 2020**

**Fuente: página web B.C.R.A.**

**Vigencia: 16/4/20**

**Circ. RUNOR 1-1551. Entidades financieras. Atención al público en general a partir del 13/4/20. [Com. B.C.R.A. "A" 6.958](#). Adecuaciones.**

A las Entidades Financieras,  
a las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito,  
a los otros proveedores no financieros de crédito,  
a las empresas no financieras emisoras de tarjetas de compra:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Reemplazar, con vigencia 20/4/20, el primer párrafo del pto. 1. de la resolución divulgada por la Com. B.C.R.A. "A" 6.958, por lo siguiente:

"Disponer que las entidades financieras deberán abrir sus casas operativas para la atención al público en general –excepto para la atención por ventanilla– a partir del lunes 13/4/20, conforme a lo siguiente:"

2. Incorporar, con vigencia 20/4/20, como último párrafo de los incs. b) y c) del pto. 1 de la resolución divulgada por la Com. B.C.R.A. "A" 6.958, lo siguiente:

"Para asignar los turnos a partir del día 20/4/20 no se tendrá en consideración el cronograma del inc. a)."

"En consecuencia, la asignación de turnos deberá estar sujeta a la capacidad que cada casa operativa posea para atender a los clientes, en cumplimiento de esas normas sanitarias."

3. Sustituir, con vigencia 20/4/20, el cuarto párrafo del inc. b) del pto. 1 de la resolución divulgada por la Com. B.C.R.A. "A" 6.958 por lo siguiente:

"Las entidades deberán poner a disposición de los clientes estos turnos y disponer en sus páginas web en forma clara y sencilla la posibilidad de obtener el citado turno y las operaciones que se pueden efectuar, aclarando que no incluye operaciones por ventanilla excepto para depósitos y extracciones de cuentas en moneda extranjera."

4. Incorporar, como inc. d) del pto. 1 de la resolución divulgada por la Com. B.C.R.A. "A" 6.958, lo siguiente:

"Las entidades financieras deberán adoptar las medidas necesarias a fin de habilitar buzones de depósito y un sistema de recepción/extracción de efectivo por montos mayores en todas sus sucursales, de acuerdo a lo pautado con el cliente, no siendo necesario contar con turno."

5. Reemplazar el pto. 2 de la resolución divulgada por la Com. B.C.R.A. "A" 6.958 por lo siguiente:

"Disponer que las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra y los otros proveedores no financieros de crédito inscriptos en el correspondiente registro habilitado por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias podrán abrir sus casas operativas para la atención al público en general en las cajas en su horario habitual a partir del lunes 13/4/20, conforme a lo establecido en el pto. 1, con excepción que en estos casos los clientes que sean beneficiarios de haberes previsionales y pensiones también deberán solicitar previamente los turnos correspondientes."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, gerente de Emisión de Normas	Darío C. Stefanelli, gerente principal de Emisión y Aplicaciones Normativas
--	---